

Bogotá, 14 agosto de 2019

Señores

MESA DIRECTIVA

Junta Administradora Local de Teusaquillo

Ciudad

Ref. Ponencia para segundo debate de Proyecto de Acuerdo Local N° 003-2019 “Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo De Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal de 2019, por excedentes financieros”.

Respetada Corporación,

Atento saludo.

En mi condición de Ponente, y en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la ley, decretos reglamentarios y nuestro reglamento interno, de manera atenta me permito rendir ponencia del proyecto en mención, para que curse el trámite pertinente dentro de la Plenaria Ordinaria en segundo debate.

Cordialmente,

Quena María Ribadeneira Miño

Edileza Ponente

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO:

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo De Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal de 2019, por excedentes financieros”.

En virtud de haber concluido el trámite de discusión en primer debate del proyecto de acuerdo, arriba citado entre comillas, y con arreglo a las funciones, atribuciones y competencias que legalmente me han sido otorgadas por el estado colombiano, en mi calidad de edil, rindo ponencia para segundo debate. En primer lugar, señalaré el marco legal que la legitima, en un segundo aparte cito consideraciones de carácter general, seguido de las de carácter técnico que la motivan y finalmente en observancia a lo anterior, en cuarto lugar, emite una conclusión.

1. Consideraciones legales y jurídicas

- Que, el Decreto Ley 1421 de 1993 - Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en su Artículo 69 Atribuciones de las Juntas y en su numeral 5. Contempla *“Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales”*
- Que, el mismo decreto refiere que *“las juntas administradoras locales son cuerpos de representación de la ciudadanía local, elegidos en forma democrática para promover y garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y para lograr una adecuada integración entre el nivel distrital con el local, permitiendo la participación efectiva de la comunidad. De ahí deriva también su naturaleza de corporaciones públicas sometidas, por tanto, al orden constitucional. (...) Por lo tanto, las juntas administradoras locales son autoridades públicas elegidas por la ciudadanía que tienen atribuidas importantes funciones en relación con el desarrollo económico y social de la respectiva localidad.”* Y que, en el mismo sentido, en su artículo 69, refiere **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**, en su numeral 2, cita las facultades de la Corporación para *vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ellas se realicen con recursos públicos, así como lo dispuesto en el numeral 9.* El cual enviste a la corporación con la atribución para *vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos (...).*
- Que, corresponde a la Junta Administradora Local, actuar en pro de llevar a cabo la distribución de recursos por excedentes financieros 2019 asignados a la localidad de Teusaquillo por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal según Circular CONFIS No. 02 de 2019, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, que en su literal c) consagra: *“c) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al*

cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

- Que, el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Módulo 3 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- FDL”, adoptado mediante Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017, “*Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”, en el numeral 3.9.2. sobre las “Adiciones Presupuestales”, dispone: “*Son modificaciones al presupuesto de los F.D.L., para aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto; estas modificaciones se tramitarán teniendo en cuenta las competencias definidas en el Decreto 372 de 2010 y los requisitos señalados en el presente Manual. (...) Los créditos adicionales se pueden presentar por:*
 - *Recursos de cooperación y/o donaciones;*
 - *Incremento estimado de los recursos propios;*
 - *Adición por Excedentes Financieros;*
 - *Convenios entre entidades, cuando así lo establezcan las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital. (...) Adición de excedentes financieros Una vez comunicada por el CONFIS Distrital la distribución de los Excedentes Financieros, los F.D.L. beneficiarios de éstos, procederán a tramitar la Adición ante la JAL(...).”*

2. Consideraciones generales

- Que, con el fin de realizar la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), en el año 2.007, adquirió los predios ubicados en la Kra 30 N° 40 A-14, -24, -34 y -38 de Bogotá.
- Que, con el fin de aunar esfuerzos para la construcción de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en el año 2009, la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo - FDLT, suscribieron Convenio Interadministrativo 1419 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y administrativos para la adquisición y/o estudios y/o diseños y/o adecuación y/o construcción de un inmueble para la administración local Teusaquillo*" cuyo plazo inicial pactado fué por 12 meses contados desde su fecha de inicio, a saber, el 10 de noviembre de 2009 y al cual, a la fecha, se han realizado: prórroga No.1: Seis (6) meses; prórroga No.2: Seis (6) meses; prórroga No.3: Seis (6) meses; prórroga No.4: Doce (12) meses, prórroga No.5: Treinta y seis (36) meses y prórroga No.6: Treinta y seis (36) meses.
- Que, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en el año 2014, adelantó Contrato de Consultoría N° 072 con el fin de adquirir los estudios y diseños necesarios para la construcción de la obra en referencia, en los cuales se determinó que la obra requería una inversión de \$ 25.702.614.128.92.
- Que, el Fondo de Desarrollo Local y el CONSORCIO JR SEDE, en el año 2016, suscribieron contrato de obra 088, con plazo de ejecución de 26 meses, contados a partir de su fecha de inicio, a saber 12 de enero de 2017, cuyo objeto es: "*REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", por un valor de \$ 22.290.850.616, hecho que claramente configura ausencia de uno de los principios rectores de la Administración Pública, como lo es el principio de planeación y la des financiación del proyecto por una suma de \$3.411.763.512.
- Que, el Informe de Auditoria de desempeño Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT Contratación de Obra Pública Código Auditoria N° 118, de septiembre 2018 contempla, en su numeral 3.1.1 *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por no tener en cuenta el principio de planeación, falta de registro mercantil y pagos a seguridad social por montos inferiores a los establecidos por la ley.*
- Que, el mismo informe de la Contraloría al que se indica en el párrafo anterior, en su numeral 3.1.2. refiere "*Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y penal por la aprobación y uso indebido del anticipo por valor de \$1.400.789.414 Evaluado el expediente contractual y de conformidad con las cláusulas contractuales, específicamente la forma de pago, se considera dentro del contrato conceder al contratista de obra un anticipo del 10% del valor*

Comentado [U1]:

del contrato, por un valor de \$2.229.085.061,60, el cual sería amortizado con el pago de cada Acta parcial de Obra (...)"

CUADRO 20
Consolidado Total Detrimento al Patrimonio Público Contrato No. 088 de 2016

TEMA	CONCEPTO	VALOR
Caso 2	Incumplimiento de los requisitos de aprobación de desembolso del Anticipo de la Fiducia.	659.012.558
Caso 3	Aprobación de Pagos para compra de materiales y pago de Salarios y Jornales con soportes de cuenta de cobro cuyo objeto difiere de dicho concepto a cargo	551.268.476

	del anticipo.	
Caso 4	Aprobación de desembolso del Anticipo por concepto de pago de salarios y jornales para cargos que no hacen parte de los profesionales, especialistas o trabajadores de obra contemplados en el personal contractual del contrato de obra 088-2016	178.508.380
Caso 5	Autorización de compra de maquinaria con rubro del Anticipo sin estar aprobada en el Plan de Inversiones del mismo	12.000.000
Total		1.400.789.414

Como se evidencia en el cuadro anterior, se cuantificó un detrimento patrimonial total de **\$1.400.789.414** por una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, inobservando lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 y artículo 8 de la Ley 42 de 1993.

- Que, el mismo informe, sobre el Contrato de Interventoría 098 de 2016, cita en su numeral 3.1.3. *"Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por habilitar un proponente desconociendo los pliegos de condiciones y ceder el contrato en favor de éste sin cumplimiento de los requisitos que se exigieron al contratista inicial."*
- Que, a la fecha se cuenta con concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) para incorporar los excedentes financieros que motivan adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo De Desarrollo Local de Teusaquillo. (CIRCULAR No. 02 de 2019 CONFIS) asignando los recursos con el fin de terminar la construcción de la Nueva sede Local de la Alcaldía.
- Que, la Secretaria Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable de dicha adición de excedentes al presupuesto anual en el mes de mayo de 2019.

3. Consideraciones técnicas

- Que, al 25 de junio la Administración Local dió a conocer a la Junta Administradora Local un avance físico y presupuestal de la obra de construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo del 54.20 %.
- Que, el 28 de julio de 2019, de acuerdo a lo informado por la interventoría (Consortio Velnec – GNG) en presentación ante la Junta Administradora Local y lo mencionado en el proyecto de acuerdo presentado, la obra en mención había alcanzado un avance físico del 62.17%.
- Que, en sesiones de la Junta Administradora Local del 12 y 13 de agosto de 2019, el Consortio Velnec – GNG manifestó que, de acuerdo a Informe semanal de avance, con fecha de corte 4 de agosto de 2019, la obra de construcción de la Nueva Alcaldía Local de Teusaquillo ha avanzado físicamente en un 71.40%.
- Que, en el informe nombrado en el aparte anterior, en la sección Flujo de Caja Programación Contractual, la ejecución de la obra en su 100% se proyecta para la segunda semana de septiembre de 2019.

4. Conclusión

Con arreglo a los conceptos técnicos, jurídicos y legales emitidos por la Secretaria Distrital de Gobierno como delegados del Alcalde Mayor sobre el tema que nos ocupa; a la idoneidad técnica del concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) para incorporar los excedentes financieros que motivan adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo De Desarrollo Local de Teusaquillo (CIRCULAR No. 02 de 2019 CONFIS); de acuerdo a lo informado por la Interventoría de la obra y los detalles explícitos en documento adjunto y presentados en sesiones a la JAL los días 12 y 13 de agosto de 2019 que reflejan a la fecha un avance del 71.40% y que proyecta como fecha de ejecución del 100% la segunda semana de septiembre de 2019 y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la localidad contar con un sede que seguramente propiciará nuevas sinergias, me permito rendir ponencia POSITIVA al proyecto de acuerdo objeto de la presente, con el fin de viabilizar los recursos para finalizar la obra de la sede de la Alcaldía Local, de tal manera que pueda minimizarse el riesgo de que un proyecto cuya vigencia ya ha alcanzado 11 años y una inversión de más de veintitrés mil millones de pesos, pueda convertirse en una obra fallida que ingrese al inventario de "elefantes blancos" de Bogotá.

Es de mencionar que en el trámite de los dos proyectos de acuerdo anteriores, que pretendían llevar a cabo la adición de excedentes financieros, se ha evidenciado que el proyecto presenta fallas desde su formulación y a lo largo de su ejecución, por lo tanto es de suma importancia, reiterar el llamado a los entes de control penal, fiscal y disciplinario de representación local y distrital, con el fin de que jueguen un papel activo en la garantía de la eficiente utilización de los recursos y las actuaciones de los funcionarios locales comprometidos con la supervisión de orden económico, jurídico y técnico, hecho que garantice y permita la terminación de la obra, la contratación de la respectiva interventoría y la adquisición del mobiliario que permitan brindar a la localidad una gestión más eficiente, democrática y cercana.

La culminación de este proyecto de infraestructura necesita de especial atención de la administración Distrital y Local, de Secretaria de Gobierno, que en cabeza de sus funcionarios se establezcan compromisos que permitan cumplir con lo proyectado en los tiempos estimados y con los estándares de calidad requeridos.

Es procedente insistir en la necesidad de un acompañamiento permanente, no solo de los entes de control como garantes de cumplimiento, si no de la comunidad, de las veedurías sociales y ciudadanas, apoyando y complementando la labor de estos organismos en la realización de sus funciones legales y constitucionales mediante su participación activa y eficaz por medio del seguimiento y evaluación de la gestión desarrollada por las autoridades locales y por los particulares que ejercen funciones públicas, lo cual permitirá seguir fortaleciendo la cultura de lo público y contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia, al tiempo que será valiosa a la hora de prevenir los riesgos y los hechos de

corrupción, en particular los relacionados con el manejo de los recursos que deberán ser adicionados al proyecto.

Finalmente, de manera respetuosa, hago un llamado a la administración local para que sus actuaciones administrativas, teniendo en cuenta los inconvenientes observados en esta obra, estén siempre resguardadas bajo el principio de planeación y encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso eficaz de los recursos.

Cordialmente,

QUENA RIBADENEIRA MIÑO

EDILESA PONENTE

Anexo: Informe de Interventoría